

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **108**

Fecha: 27/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2016 00007	Ordinario	VIANNEY CONSTANZA ANDRADE CRUZ	MARIA DILIA DELGADO CHAPARRO	Auto requiere Por secretaría, remitalése el link del expediente al auxiliar de la justicia designado. El perito cuenta con el término de 15 días para que rinda el dictamen teniendo en cuenta la precisiones indicadas en auto.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2020 00253	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto decreta peubas y fija fecha para audiecnia virtual. Véase el mismo en el Micrositio de Estados Electrónicos de este Despacho.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2021 00385	Divisorios	MARTHA LINDA PARDO MUNEVAR	ANGELICA PASION MUNEVAR DE BOLAÑOS	Auto resuelve renuncia poder Aceptase la renuncia al poder conferido por la demandante, que tendrá efectos cinco días después de la notificación que se haga del presente proveído. Se pone en conocimiento lo informamado por el Juzgado 31 de Familia, la parte demandante proceda de conformidad.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2021 00424	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	GRUPO EURO BELLEZA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala fecha Audiencia Virtual de que trata el Art. 27 Ley 472 de 1998. Las partes estén atentas del envío del enlace de la sala virtual.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2022 00153	Ordinario	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A .S. -SAE	ANGELA MARIA PANTOJA MORALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha de que trata el Art. 372CGP. Los apoderados estén atentos al envío del enlace de la Sala Virtual. Se prorroga por el término de seis meses para resolver las presentes diligencias Art. 121-5 CGP.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2022 00153	Ordinario	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A .S. -SAE	ANGELA MARIA PANTOJA MORALES	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso Auto resuelve excepcones previas y resuelve DECLARAR NO PROBADAS, denominada falta de competencia, propuestas por la parte demandada. CONDENAR en costas a la parte excepcionante. Se fijan las agencias en derecho para que sean incluidas en las costas.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00188	Tutelas	YIMI ANDREA FORERO CASTIBLANCO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S. A .S.	Auto obedézcase y cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. Ordena vincular a la persona que figura en auto. Notifíquese.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00262	Medidas Cautelares	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC - MOVISTAR COLOMBIA	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. BOGOTA	Auto fija caución Por secretaría, porcédase a lo dispuesto en auto. Y prestese la caución indicada en auto dentro del término de ley.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00268	Ejecutivo Singular	SAMIR AGUAS BARRETO	JORGE RENE ESPINEL JAIMES	Auto rechaza demanda De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se rechaza la demanda. Sin necesidad de desglose por tratarse de un expediente digital. (Ley 2213 de 2022).	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00270	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CERDITOS DE LA GRANJA V.P.N. S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Por secretaría, procédase de conformidad a lo dispuesto en auto.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00270	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CERDITOS DE LA GRANJA V.P.N. S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada las falencias en oportunidad y de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería a la apoderada actora, provéasele link del expediente digital.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00276	Ordinario	HUMBREY HENRY CASTRO DIMATE	LEONOR VILLALBA SANABRIA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00278	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JOSE MIGUEL MELO GODOY	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00278	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JOSE MIGUEL MELO GODOY	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00282	Abreviado	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	LILIA MERCEDES VEGA PERTUZ	Auto admite demanda Admitida a trámite demanda del Art. 384 CGP. Notifíquese la parte demandada conforme al Art. 8º y parágrafo 9º Ley 2213 de 2022 y/o Arts. 291 – 292CGP. Reconócese personería adjetiva a la profesional en derecho para la defensa de la sociedad demandante. Provéasele el Link del expediente Digital.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00296	Ordinario	JHON FREDY BERNAL RODRIGUEZ	NUEVA EPS S.A.	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	26/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00347	Tutelas	JAIRO HERNAN AMORTEGUI CALDERON	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION VICTIMAS	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	26/06/2023	
11001 40 03 019 2022 00230	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	ALBA MYRIAM RUIZ DE VILLACREZ	Auto requiere Por secretaría requierase al Juzgado 19 Civil Municipal, para que en el término de cinco días proceda a allegar las piezas procesales echadas de menos.	26/06/2023	
11001 40 03 027 2016 00602	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERMAN MORA RUIZ	GLORIA TERESA TACHA PARDO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Estese a lo resuelto en providencia de esta misma fecha, con la cual se produce nuevo fallo de instancia.	26/06/2023	
11001 40 03 027 2016 00602	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERMAN MORA RUIZ	GLORIA TERESA TACHA PARDO	Sentencia confirmada Sentencia, confirma providencia de fecha 03-08-2021 proferida por éste Despacho. Constan en esta instancia a cargo de la parte recurrente, liquidense. Devuélvase el expediente a su Despacho de Origen. Remítase copia de esta instancia a la Corte Suprema de Justicia para que haga parte de la Tutela No. 110012203000-2023-00112-01. OFÍCESE.	26/06/2023	
11001 40 03 027 2016 00602	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERMAN MORA RUIZ	GLORIA TERESA TACHA PARDO	Auto obedézcase y cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en proveído constitucional de fecha 14-06-2023. En providencia de esta misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado por dicha corporación, Ofícesele remitiendo copia de la actuación y del expediente.	26/06/2023	
11001 40 03 037 2019 01053	Verbal	OCTAVIO HERNAN RINCON CASTRO	CODENSA S. A. ESP	Sentencia revocada Sentencia REVOCA decisión de fecha 16-01-2023, por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá. Por secretaría devuélvase el expediente al Despacho de Origen, previas las anotaciones correspondientes.	26/06/2023	
11001 40 03 056 2019 00963	Verbal	MARTHA LUCIA OSPINA PEÑA	SANDRA PATRICIA PRIETO OSPINA	Auto admite recurso apelación Auto admite recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, Los sujetos procesales deberpán dar estricto cumplimiento a los deberes que la norma les impone, así mismo, las demás dicposiciones indicadas en el proveído.	26/06/2023	